



MINISTERIO DE TRABAJO
Gobierno de la Provincia de Córdoba

"2020- Año del Bicentenario del Paso a la
Inmortalidad del General Manuel Belgrano"

Córdoba, 23 de enero de 2020.

VISTO:

El Expediente N° 0380-004691/2019 en el cual la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE FARMACIA (A.S.T.F.)**, el **COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, la **CÁMARA DE FARMACIAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, la **CÁMARA DE FARMACIAS DEL CENTRO ARGENTINO** y la **CÁMARA DE FARMACÉUTICOS Y PROPIETARIOS DE FARMACIA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, solicitan la homologación del acuerdo celebrado con fecha 19 de diciembre de 2019;

COPIA DEL ORIGINAL



Y CONSIDERANDO:

Que la **Jrta. Ma. CELESTE FRANCILE**, U. N° 2 obra presentación formulada por la entidad sindical, en la cual pone de relieve la necesidad de homologar interpretación existente con las entidades patronales anteriormente mencionadas, respecto al acuerdo salarial del sector farmacéutico celebrado en el mes de mayo de 2019 ante el Ministerio de Trabajo de la Nación con vigencia entre el 1° de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020, así como de lo convenido el 03 de octubre de 2019 respecto a la fecha de liquidación del incremento mensual anteriormente acordado.

Que luego de arduas negociaciones, las partes arriban a un acuerdo con fecha 19 de diciembre de 2019, el cual consiste en el pago de sumas no remunerativas que se reflejan en la escala salarial que se incorpora formando parte del acuerdo, a saber: partiendo del porcentual (24,6 %), se otorgan los siguientes incrementos no remunerativos: para Diciembre de 2019 el 5,3%, Enero de 2020 el 6%, Febrero de 2020 el 6% y Marzo de 2020 el 6%, todos estos porcentuales calculados sobre los básicos del mes de Abril de 2019. El 2% final se incorporará con el salario del mes de Abril de 2020. Todo hace un total de 49,9%. Manifiestan que el presente acuerdo modifica y reemplaza el acuerdo salarial establecido en las paritarias a partir del mes de diciembre de 2019 a marzo de 2020.

Que asimismo las partes establecen que atento la posibilidad de que con la aprobación de la denominada Ley de Emergencia o por cualquier otra disposición tales como Decreto, Resoluciones y/o otras leyes, se faculte al Poder Ejecutivo y/o a otro poder del Estado a otorgar aumentos de cualquier tipo y/o bonos a los trabajadores de farmacia, las sumas otorgadas a través del presente acuerdo serán compensadas hasta su concurrencia a ese aumento, siempre que no sean deducibles de los aportes y contribuciones patronales.



Que las partes solicitan a esta Autoridad Laboral la homologación del presente acuerdo.

Que por el modo indicado, se ha alcanzado una justa composición de derechos e intereses de las partes, cumpliendo los extremos exigidos por las disposiciones legales de aplicación al caso.

Que por consecuencia, cuadra en derecho -sustantivo y adjetivo- homologar el acuerdo celebrado en autos, con ajuste a las prescripciones de la Constitución de la Provincia de Córdoba en sus arts. 54 y 144, incs. 15 y 17; arts. 856, 857, correlativos y concordantes del Código Civil y Comercial, las Leyes N° 7565, 8015 - particularmente en su art. 21-, modificatorias, concordantes y complementarias, dictadas a consecuencia de los preceptos constitucionales precedentemente enunciados.

Por ello y facultades que le son propias:

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Dra. Ma. CELESTE FRANQUÉ
ASSORA DE GABINETE
MINISTERIO DE TRABAJO
GOB. DE LA PCA. DE CBA.

ARTICULO 1°: HOMOLOGAR el acuerdo celebrado el día 19 de diciembre de 2019, entre la ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE FARMACIA (A.S.T.F.), el COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA la CÁMARA DE FARMACIAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA la CÁMARA DE FARMACIAS DEL CENTRO ARGENTINO y la CÁMARA DE FARMACÉUTICOS Y PROPIETARIOS DE FARMACIA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, el cual corre agregado a fs. 23 del expediente administrativo aludido en el Visto de la presente junto con su Anexo de fs. 24, que en original se adjuntan, todo como formando parte de esta Resolución, interponiendo para su mayor validez la pública autoridad que este Ministerio de Trabajo inviste.

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese a las partes remitiendo copia certificada de la presente y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN

N° 084



[Handwritten signature]
OMAR HUGO SERENO



Scanned with
CamScanner